



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°213-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de octubre del 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°0064-2023-A/MPMN modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPMN, la Resolución de Gerencia Municipal N°277-2018-GM/MPMN, la Carta N°032-2023-JM.L.S., el Informe N°6322-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N°03864-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N°078-2023-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N°02241-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N°1215-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023 modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN de fecha 22 de febrero del 2023, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada

FIGGZ/GIP/MPMN
EJCR/CEEFM-GIP-GM/MPMN
Cc. A
GM
GAI
GPP
GY
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°213-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de octubre del 2023

utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante el Informe N°6322-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, traslada la Carta N°032-2023-JM.L.S. refrendado por la Ingeniera Jennyfer Mirella Soto, donde presenta la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", considerando como presupuesto total la suma de S/. 99,908.97 Soles para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 03864-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N°078-2023-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN suscrito por el Ingeniero Roger Enrique Quispe Mamani - Inspector de Obra de la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", en el cual previa revisión y evaluación concluye: La ficha Técnica cumple con la Directiva Normas y procedimiento para la evaluación y ejecución de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública ejecutados por la municipalidad provincial de Mariscal Nieto. Así también indica que, la citada ficha técnica de Mantenimiento tiene los lineamientos y contiene el sustento técnico y legal necesario, en el marco de las normativas vigentes, por lo tanto, se considera **CONFORME PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE BAJO ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo al siguiente detalle:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 80,248.17
GASTOS GENERALES	13.00%	S/. 10,432.26
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 4,012.41
GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00%	S/. 3,209.93
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 1,604.96
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	S/. 401.24
TOTAL, PRESUPUESTO		S/. 99,908.97

Que, con Informe N°02241-2023-SPIH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, expone que según la revisión del presupuesto institucional de apertura se cuenta con el presupuesto solicitado, por lo tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal por un total de S/. 99,908.97 Soles (Noventa y nueve mil novecientos ocho con 97/100 soles) correspondiente a la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", así mismo recomienda que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante el Informe Legal N°1215-2023-GAJ/GM/MPMN recepcionado de fecha 13 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, precisando: PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", de conformidad con la Carta N°032-2023-JM.L.S. y el Informe N°078-2023-2023-RQMO-IO-OSLO/GM/MPMN conforme al siguiente detalle

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES
MONTO	S/. 99,908.97 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIO

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN, y;

HGGZ/GIP/MPMN
EJCR/CEEFM/GIP/GM/MPMN
CA
A
GM
GAJ
GPP
GA
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°213-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de octubre del 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con veintitrés (23) folios sueltos, un (01) pioner A4 con ciento dieciocho (118) folios + un 01 Cd, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES
MONTO	S/. 104,174.44 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 02241-2023-SPH/GPP/GM/MPMN. y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO (CASA DE LA CULTURA), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zaballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

HGGZ/GIP/MPMN
EIGR/CEEFM-GIP-GM/MPMN
Cc.

- A
- GM
- GAJ
- GPP
- GA
- OSLO
- CEEFM
- OTIE
- Archivo

